Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2021 11:58:47 -05:00

Trujillo, 29 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000110-2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 005037-2021-GGR-GRA-SGLSG de fecha 29 de diciembre del 2021, en el cual se remite el INFORME N° 037-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/CVH de fecha 28 de diciembre del 2021, que contiene la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 075-2021-GRLL-GGR-GRA, respecto al reconocimiento de pago a favor de la Empresa proveedora INVERSIONES MIÑANO CORONEL SAC con RUC N° 20559712427, por el monto de S/ 627.82 (Seiscientos Veintisiete con 82/100 Soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 003918-2021-GGR-GRA-SGLSG de fecha 03 de diciembre del 2021 emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el INFORME N° 026-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/CVH de fecha 03 de diciembre del 2021, que contiene la documentación sustentada respecto a las obligaciones contraídas y comprometidas en el ejercicio fiscal 2020, para su reconocimiento de pago a favor de la Empresa proveedora INVERSIONES MIÑANO CORONEL SAC con RUC N° 20559712427, por el monto de S/ 627.82 (Seiscientos Veintisiete con 82/100 Soles).

Que, es necesario rectificar el error material existente respecto a la Especifica 2.3.2.7.11.99 por el de 2.3.1.5.1.2., consignado en los Considerandos Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Vigésimo Primero, además en los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 000075-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 06 de diciembre del 2021;

Que, al respecto cabe señalar que conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 212.1 establece *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, asimismo en su numeral 212.2 indica *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original",* por tanto estando a los dispositivos legales precitados, corresponde rectificar el error material incurrido en el Considerando y Artículo Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 000075-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 06 de diciembre del 2021, a que se refiere el párrafo antecedente;

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es procedente la rectificación de oficio del error material advertido:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y , y en aplicación

V°B°
Firmado digitalmente por VELASQUEZ HERNANDEZ Cristian Anibal FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2021 11:33:23 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CASTILLO MORALES Lucero Esmeralda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2021 10:06:2[illegible]:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJIQFIK**

a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material en los Considerandos Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Vigésimo Primero, además en los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 000075-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 06 de diciembre del 2021, en el sentido que se ha consignado la Especifica 2.3.2.7.11.99, debiendo ser lo correcto por el de la Especifica 2.3.1.5.1.2, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos sus demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 000075-2021-GRLL-GGR-GRA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Defensa Nacional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Producción, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Defensa Civil, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Pesquería, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VEREAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IJIQFIK**